130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y BRAYAN ROJAS ROJAS.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	BRAYAN ROJAS ROJAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, QUE COMPRENDE SU REDISEÑO VISUAL Y SU AJUSTE A LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA RECUPERACIÓN DEL SITIO ACTUALMENTE EN OPERACIÓN Y HASTA TRES (3) PERÍODOS MENSUALES DE MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M. C. ($18.000.000), IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
NRO. DE CONTRATO:	CPS203-2026

Entre los suscritos, **LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente (E),de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2026000175 del 28 de septiembre de 2026, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **BRAYAN ROJAS ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.520.012** y con Número de Identificación Tributaria 1.035.520.012-8, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. e) Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad mediante Acuerdo 002 del 30 de diciembre de 2025. f) Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, específicamente se definió que: “ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARÁGRAFO PRIMERO: La selección del contratista

también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE (…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. PARÁGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes: (…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE." g) Que la página web institucional constituye el principal canal de publicación y divulgación de la información pública de la E.S.E., a través del cual la entidad cumple las obligaciones de transparencia activa previstas en la Ley 1712 de 2014 y los estándares de publicación, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos definidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de la Política de Gobierno Digital regulada en el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2022. h) Que el sitio web actualmente en operación presenta errores y requiere la recuperación y depuración de sus contenidos y de su información histórica, así como su rediseño visual y su ajuste a los lineamientos vigentes, y la E.S.E. no cuenta en su planta de personal con talento humano que disponga del conocimiento técnico especializado para ejecutar estas actividades. i) Que el presente contrato no implica la asignación de funciones propias de cargos de planta ni el ejercicio de actividades bajo subordinación jurídica o laboral respecto de la E.S.E., toda vez que el contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y con sus propios medios, y la E.S.E. se limitará a verificar los resultados pactados. j) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 17 de septiembre de 2026. K) Que la E.S.E., observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a **BRAYAN ROJAS ROJAS,** con quien conviene celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA, actuando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la E.S.E. a prestar los servicios para la modernización de la página web institucional de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, que comprende su rediseño visual y su ajuste a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, la recuperación del sitio actualmente en operación y hasta tres (3) períodos mensuales de mantenimiento durante la vigencia del contrato, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 767 de 2022, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus anexos técnicos, y con la propuesta COT-2026-0915 del 15 de septiembre de 2026, la cual hace parte integral del contrato en lo que no contraríe lo aquí pactado. **Alcance del Objeto:** el contratista deberá ejecutar, con plena autonomía técnica, las siguientes actividades mínimas, agrupadas por componente: (i) Diagnóstico y aseguramiento inicial: levantamiento del inventario técnico del sitio vigente, que identifique sus contenidos, bases de datos, componentes, versiones, extensiones y licencias; copia de seguridad integral del sitio y de sus bases de datos antes de cualquier intervención, la cual se entregará a la E.S.E.; y verificación de que el dominio y el servicio de alojamiento se encuentren registrados a nombre de la E.S.E. y de que esta conserve sus accesos, informando al supervisor cualquier irregularidad; (ii) Recuperación y migración: depuración y recuperación de los contenidos del sitio actual, migración de la información histórica y de las bases de datos, y corrección de los errores del sitio vigente, sin pérdida ni alteración de la información institucional, con verificación de la integridad de la información migrada frente al inventario inicial, que constará en acta suscrita con el supervisor; (iii) Modernización y cumplimiento normativo: rediseño visual del sitio y su ajuste a los estándares de publicación y divulgación de información y a la estructura de la sección de transparencia y acceso a la información pública exigidos por la Ley 1712 de 2014 y el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020; a las directrices de accesibilidad web del Anexo 1, en el nivel AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web WCAG 2.1; a los lineamientos de seguridad digital del Anexo 3; y a los requisitos

de datos abiertos del Anexo 4, en lo que resulte aplicable a la E.S.E.; (iv) Seguridad y compatibilidad: actualización de los componentes del sitio a versiones soportadas, verificación de la compatibilidad entre componentes, corrección de las vulnerabilidades identificadas, verificación de la configuración del protocolo seguro HTTPS, y uso exclusivo de componentes con licencia de uso a favor de la E.S.E. o de uso libre; (v) Mantenimiento: hasta tres (3) períodos mensuales de mantenimiento, que comprenden copias de seguridad periódicas, seguimiento a la disponibilidad del sitio, aplicación de actualizaciones de seguridad, corrección de fallas y publicación de los contenidos que solicite la E.S.E.; y (vi) Entrega y transferencia: entrega a la E.S.E., mediante acta, del código fuente, las bases de datos, los archivos, la documentación técnica, el inventario de componentes y licencias, y las credenciales de administración del sitio, del alojamiento y del dominio que haya utilizado, con el cambio de contraseñas al finalizar el contrato. Las actividades de los componentes (i) a (iv) deberán ejecutarse dentro de los treinta y nueve (39) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El valor del contrato no comprende el pago del registro del dominio ni del servicio de alojamiento. Las actividades serán ejecutadas por el contratista con independencia técnica y con sus propios medios, sin que ello implique subordinación jurídica o laboral respecto de la E.S.E., quien únicamente verificará el cumplimiento de los resultados pactados a través del mecanismo de supervisión contractual. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio establecido para el contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M. C. ($18.000.000)**, suma que incluye el Impuesto sobre las Ventas IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, pagaderos así: (i) SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M. C. ($6.611.700), IVA incluido, correspondientes a la recuperación de la página web actual, contra la entrega del inventario técnico, la copia de seguridad integral y el sitio recuperado, con el acta de verificación de integridad de la información migrada, y su recibo a satisfacción por el supervisor; (ii) NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M. C. ($9.032.100), IVA incluido, correspondientes a la modernización de la página web institucional, contra la entrega del sitio rediseñado y en producción, del informe de verificación de accesibilidad y transparencia, y del acta de entrega del código fuente, las bases de datos, la documentación técnica y las credenciales de administración, y su recibo a satisfacción por el supervisor; y (iii) hasta tres (3) pagos mensuales de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M. C. ($785.400) cada uno, IVA incluido, correspondientes al mantenimiento mensual, por mes vencido. Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y visto bueno del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción. **Parágrafo 1.** La E.S.E. no entregará anticipo ni pago anticipado alguno. **Parágrafo 2.** Cuando el mantenimiento no se preste durante un período mensual completo, su valor se reconocerá en proporción a los días efectivamente prestados. **Parágrafo 3.** En caso de que EL CONTRATISTA no ejecute las actividades conforme a lo pactado, se descontará del pago respectivo el valor correspondiente a las actividades no ejecutadas, según lo determine el supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades,

incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal. 25. Realizar, antes de cualquier intervención, el inventario técnico y la copia de seguridad integral del sitio y de sus bases de datos, y entregar dicha copia a la E.S.E. 26. Verificar que el dominio y el alojamiento del sitio estén registrados a nombre de la E.S.E., abstenerse de registrarlos a su nombre o al de terceros, e informar de inmediato al supervisor cualquier riesgo de pérdida de acceso. 27. Ejecutar la recuperación y migración de los contenidos, la información histórica y las bases de datos sin pérdida ni alteración de la información, y suscribir con el supervisor el acta de verificación de integridad de la información migrada. 28. Rediseñar la página web conforme a la Ley 1712 de 2014 y a los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo que resulten aplicables, y entregar un informe de verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad web en el nivel AA de WCAG 2.1 y de la estructura de la sección de transparencia y acceso a la información pública. 29. Actualizar los componentes a versiones soportadas, verificar su compatibilidad, corregir las vulnerabilidades identificadas y utilizar exclusivamente componentes con licencia de uso a favor de la E.S.E. o de uso libre. 30. Aportar los equipos, el software y las herramientas que requiera para la ejecución, sin costo adicional para la E.S.E. 31. Prestar el mantenimiento mensual en los términos pactados, con copias de seguridad periódicas, seguimiento a la disponibilidad del sitio, actualizaciones de seguridad, corrección de fallas y publicación de contenidos. 32. Aplicar controles de seguridad digital que eviten la pérdida, alteración o acceso no autorizado a la información de la E.S.E. y a los datos personales publicados o tratados en el sitio, conforme a la Ley 1581 de 2012. 33. Entregar a la E.S.E., mediante acta, el código fuente, las bases de datos, los archivos, la documentación técnica, el inventario de componentes y licencias y las credenciales de administración del sitio, del alojamiento y del dominio

que haya utilizado, y efectuar el cambio de contraseñas al finalizar el contrato. 34. Presentar al supervisor un informe con cada entrega y un informe mensual de mantenimiento, con las actividades ejecutadas, las novedades presentadas y las evidencias correspondientes, como soporte para el reconocimiento de cada pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL**. 1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. Dentro de dicho plazo, la recuperación y la modernización de la página web deberán ejecutarse en un término de treinta y nueve (39) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, y el mantenimiento mensual se prestará hasta por tres (3) períodos mensuales, sin exceder el plazo del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago se hará de manera parcial, sin anticipo, y después de cumplir y recibir a satisfacción cada entregable y cada período de mantenimiento, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta Autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en este contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios contratados; en caso de presentarse demandas o reclamaciones de terceros por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenada a reconocer y que se atribuyan a hechos u omisiones del contratista. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La E.S.E** directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación, la supervisión del presente contrato estará a cargo de la subgerente administrativa de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios y entregables.

4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **NOVENA. CLÁUSULAS EXEPCIONALES. La E.S.E** podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: (i) En cualquier tiempo, por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante documento escrito en el que se indique expresamente la fecha a partir de la cual cesarán los efectos contractuales; y (ii) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATANTE**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Articulo 323 - Lavado de Activos. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL**

CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor pactado en el presente contrato irá con cargo al rubro presupuestal 212020200802, Servicios Personales Administrativos, Contador, Abogado y otros, del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 826 del 17 de septiembre de 2026, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Se conviene que la supervisión del presente contrato será realizada por la subgerente administrativa de la ESE o quien haga sus veces. La designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para efectos de esta contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. Confidencialidad.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines

exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes pactan expresamente que EL CONTRATISTA transfiere a la E.S.E., a título gratuito, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el diseño, los desarrollos, el código fuente, las bases de datos, los contenidos y demás productos que elabore en ejecución del presente contrato, para su uso, reproducción, modificación, adaptación, publicación, distribución y comunicación pública por cualquier medio, conocido o por conocer, por todo el término de protección legal y con ámbito territorial mundial, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de los derechos morales del autor. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros y mantendrá indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación por este concepto. Los componentes de terceros que se incorporen al sitio deberán contar con licencia de uso a favor de la E.S.E. o ser de uso libre. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA	**BRAYAN ROJAS ROJAS**
CONTRATANTE (E)	CONTRATISTA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.